

ACTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
SESIÓN ORDINARIA 8/2025

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Córdoba, en virtud de lo previsto en el art 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; se procedió dentro del plazo legalmente establecido, a convocar a los miembros de este órgano colegiado en sesión ordinaria, al objeto de someter a votación, los puntos fijados en el orden del día relacionados en la referida convocatoria el 16/07/2025 a las 11:00 y 11:15 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente. Asimismo, se adjuntaron a los correos electrónicos enviados a todos los miembros, los correspondientes archivos comprensivos de los informes de ponencia así como el material fotográfico proporcionado por los ponentes.

Por lo anterior, asumiendo la presidencia del órgano colegiado el presidente D. Eduardo Lucena Alba, Delegado Territorial de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba, quedó el referido órgano colegiado válidamente constituido con la asistencia de los siguientes:

Vocales :

D. Jesús Miguel Muñoz Díaz, titular del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

D. Alberto Montejo Córdoba, titular del Departamento de Protección de Patrimonio de esta Delegación Territorial.

D^a María Bernal Ruiz Mateos, funcionaria de carrera, arquitecta con adscripción a la Delegación Territorial con competencias en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía en Córdoba.

D. Fernando Moreno Cuadro, Catedrático Emérito de Historia del Arte de la Universidad de Córdoba, titular de la vocalía ocupada por un representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del Patrimonio Histórico.

D. Antonio Porras Tamayo, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Como invitados:

D. Francisco Javier Ponferrada Galán, en representación de la Diputación de Córdoba.

Por el Servicio jurídico Provincial de la Junta de Andalucía la Letrada , D^a Encarnación Ibáñez Malagón

Secretario:

D. Carlos López Carrillo, Titulado Superior, funcionario de carrera de esta Delegación, con titulación de licenciado en Derecho.

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE,16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE ,10 de diciembre de 2013)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA CARLOS LOPEZ CARRILLO	01/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESW6HEYRAGBBAJYK5X3FUT9N	PÁG. 1/9	



I. Aprobación del acta de la sesión anterior

Queda aprobada el acta de la sesión 7/2025 , por unanimidad de los miembros presentes.

II.- Examen y adopción de acuerdos sobre los expedientes incluidos en el orden:

1.-expediente nº.: ABI 162 2025

Localidad: Aguilar de la Frontera

Emplazamiento: Cuesta de Jesús

Interesado: Real Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno

Asunto: Memoria - Proyecto de intervención acondicionamiento de almacén sito bajo escalera de acceso al camarín de Jesús Nazareno, parroquia del Soterraño

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, Informar favorablemente la Memoria - Proyecto de intervención acondicionamiento de almacén sito bajo escalera de acceso al camarín de Jesús Nazareno, parroquia del Soterraño, Aguilar de la Frontera, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Las obras se realizarán con la dirección facultativa del redactor de la Memoria – Proyecto.
- En caso de hallazgo arqueológico casual durante las obras deberá actuarse conforme al artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, comunicándolo inmediatamente a esta Delegación Territorial.
- Se recomienda el uso de mortero de cal hidráulica.
- Se recomienda establecer una ventilación cruzada a través de la ventana y la puerta de acceso.
- Debe comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, con reportaje fotográfico que detalle todo el proceso y el resultado final.
-

2.-Expediente nº.: ABI 147 2025

Localidad: Baena

Emplazamiento: Iglesia parroquial de San Francisco / Calle San Francisco, 21-26

Interesado: Iglesia Conventual de San Francisco

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014 , de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE,16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA CARLOS LOPEZ CARRILLO	01/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESW6HEYRAGBBAJYK5X3FUT9N	PÁG. 2/9	



Asunto: Memoria Proyecto de conservación, restauración y puesta en valor de elementos murarios, en la iglesia conventual de San Francisco, de Baena (Córdoba)

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Informar favorablemente el Proyecto de conservación – restauración de los revestimientos murales de la Iglesia Conventual de San Francisco de Baena (Córdoba) con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- El proyecto de conservación-restauración presentado debe complementarse con aportación de proyecto complementario, redactado por arquitecto, que analice y aborde la resolución de las humedades en los paramentos del edificio, que son el origen del deterioro en la conservación de los revestimientos murales a intervenir.
- Tras la intervención debe aportarse una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En ella, se detallarán los estudios previos realizados, se detallará con precisión mapa de daños y se señalarán los materiales empleados en la intervención, los cuales deberán ser compatibles con los constitutivos del Bien. En su elección primarán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. La metodología y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

3.-Expediente nº.: ABI 149 2025

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Jardines del Alcázar

Interesado: Ayuntamiento de Córdoba

Asunto: Proyecto básico y ejecución de instalación definitiva Naturaleza Encendida – Navegantes, Jardines del Alcázar de Córdoba

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Informar favorablemente el Proyecto básico y ejecución de instalación definitiva Naturaleza Encendida – Navegantes, Jardines del Alcázar de Córdoba, con las siguientes prescripciones:

- La documentación debe completarse con la correspondiente a un proyecto básico y de ejecución.
- Las obras estarán sujetas a control arqueológico.
- Se cumplimentarán las prescripciones del informe de la Oficina del Casco.

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA CARLOS LOPEZ CARRILLO	01/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESW6HEYYRAGBBAJYK5X3FUT9N	PÁG. 3/9	



4.-Expediente nº: ABI 59 2023

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Alcázar de los Reyes Cristianos

Interesado: Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba

Asunto: Documentación reformada del Proyecto de restauración de la cubierta del Salón de Mosaicos y del cuerpo de remate de la Torre del Homenaje del Alcázar de los Reyes Cristianos de Córdoba

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Informar desfavorablemente la Documentación reformada del Proyecto de restauración de la cubierta del Salón de Mosaicos y del cuerpo de remate de la Torre del Homenaje del Alcázar de los Reyes Cristianos de Córdoba.

- Debe completarse el análisis de la decoración pictórica del lucernario, con una propuesta de conservación de los restos existentes o incluso recuperación si hubiera elementos suficientes para ello.

5.-Expediente nº: ABI 40 2025

Localidad: Lucena

Emplazamiento: Iglesia Parroquial de San Mateo Apóstol / Plaza de San Miguel, 2

Interesado: Diócesis de Córdoba

Asunto: Proyecto de conservación y restauración del Retablo de la Purísima Concepción

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, Informar favorablemente del Proyecto de conservación – restauración de Retablo de la Purísima Concepción, en la iglesia parroquial de San Mateo Apóstol, de Lucena (Córdoba) con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Durante la intervención debe preverse la realización de alguna prueba o análisis previo (estratigrafía, por ejemplo), tanto para la documentación del bien, como de apoyo a la propia intervención.
- Se recomienda evitar en lo posible las reintegraciones miméticas ya que el criterio devocional no es aplicable en este caso. La intervención debe estar regida por el criterio de discernibilidad y mínima intervención. En este mismo sentido, se recomienda que las reconstrucciones volumétricas se reduzcan a lo estrictamente necesario por estabilidad o legibilidad. aplicando el criterio de mínima intervención y donde sea necesario, establecer criterio diferenciador razonado.

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA CARLOS LOPEZ CARRILLO	01/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESW6HEYRAGBBAJYK5X3FUT9N	PÁG. 4/9	



- Debe eliminarse la instalación eléctrica que recorre el retablo, tanto porque dicho elemento no debe servir de soporte para instalaciones ajenas al propio bien, como porque se trata de un peligro potencial para la obra, ya que compromete la seguridad del bien.
- Tras la intervención debe aportarse una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En ella, se recogerá un listado de los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación que deberán ser compatibles con los del bien. En su elección seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. En la referida Memoria debe recogerse un mapa de daños con más detalle.

6.-Expediente nº.: ABI 134 2025

Localidad: Lucena

Emplazamiento: Plaza de San Miguel, 2

Interesado: Iglesia Parroquial de San Mateo Apóstol

Asunto: Proyecto de restauración del Retablo de la Capilla de Montserrat

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, Informar favorablemente el Proyecto de restauración de retablo de la Capilla de Montserrat, en la Iglesia parroquial de San Mateo Apóstol, de Lucena (Córdoba) con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Es necesaria la realización de alguna prueba o análisis previo (estratigrafía, y correspondencia de policromías), tanto para la documentación del Bien, así como de apoyo a la consiguiente intervención, así como un estudio histórico e iconográfico más profundo.
- Debe contemplarse un estudio de seguridad y salud elaborado por personal cualificado, al realizarse trabajos en altura y tratamientos químicos que conlleven productos de cierta intensidad (las perimetras antixilófagos)
- Se recomienda evaluar, de forma previa al inicio, la conveniencia de desmontar y trasladar a lugar próximo, en la medida de lo posible, tanto las pinturas como las esculturas que no van a ser intervenidas, como medida preventiva, para evitar riesgos innecesarios durante el desarrollo de las obras, salvo que dicha manipulación implique un riesgo mayor. En cualquier caso, la protección con tela tipo *tivek* recogido en proyecto no es suficiente, debiéndose, además, cubrir dichos Bienes con material de embalaje tipo *cellaire*, para minimizar impactos o abrasiones accidentales durante el desarrollo de los trabajos.
- Se debe eliminar cualquier instalación eléctrica inserta en la propia estructura, debiendo evitar igualmente el uso de elementos portantes para velas, jarras con líquidos, y cualquier otro que pudiera suponer daños al bien.

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA CARLOS LOPEZ CARRILLO	01/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESW6HEYRAGBBAJYK5X3FUT9N	PÁG. 5/9	



- Tras la intervención debe aportarse una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En ella, se detallarán los materiales empleados en su intervención, los cuales deberán ser compatibles con aquellos constitutivos del Bien. En la Memoria deberá reflejarse igualmente un mapa de daños con más precisión.
- En relación al mantenimiento posterior a la intervención, se deben controlar muros y vanos cercanos al bien para constatar una adecuada ventilación, y se recomienda la instalación de un termohigrómetro que recoja los valores de humedad y temperatura en periodos suficientemente significativos para valorar la evolución en las labores de mantenimiento por personal cualificado.

7.-Expediente nº.: ABI 136 2025

Localidad: Luque

Emplazamiento: Castillo de Luque

Interesado: Ayuntamiento de Luque

Asunto: Documentación técnica restauración en el Castillo de Luque, limpieza y consolidación murallas y torres del recinto altomedieval.

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, Informar favorablemente la Documentación técnica restauración en el Castillo de Luque, limpieza y consolidación murallas y torres del recinto altomedieval, con las siguientes prescripciones:

- Debe completarse la documentación como Proyecto de conservación.
- El proyecto debe incluir e interpretar los resultados de las investigaciones arqueológicas realizadas en el recinto, atendiendo especialmente al ámbito de la intervención.
- Debe aportarse planimetría completa y detallada (en planta, alzado y sección) del ámbito y elementos de la intervención, en estado actual y modificado, definiendo los elementos contemporáneos a eliminar, así como las consolidaciones y recrecidos propuestos.
- Las distintas actuaciones deben detallarse de modo coherente en memoria, planimetría y presupuesto.
- Las obras se acompañarán de una actividad arqueológica, tramitando la correspondiente autorización.
- Debe comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se presentará nueva documentación para la autorización del proyecto.

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA CARLOS LOPEZ CARRILLO	01/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESW6HEYYRAGBBAJYK5X3FUT9N	PÁG. 6/9	



8.-Expediente nº.: ABI 137 2025

Localidad: Montilla

Emplazamiento: C/ Santa Clara 4

Interesado: Clarisas Monasterio de Santa Clara

Asunto: Proyecto de restauración Capilla de la "Mismita" del Monasterio de Santa Clara

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, Informar favorablemente el Proyecto de restauración Capilla de la "Mismita" del Monasterio de Santa Clara de Montilla, con las observaciones recogidas en informe del restaurador. Además se aportará Informe técnico respecto al origen y situación -activa o estable- de la grieta existente en la Capilla, proponiendo en su caso las medidas constructivas o estructurales oportunas.

Se presentará nueva documentación para la autorización del Proyecto.

9.-Expediente nº.: ABI 163 2025

Localidad: Palma del Río

Emplazamiento: Recinto amurallado de Palma del Río

Interesado: Ayuntamiento de Palma del Río

Asunto: Proyecto de restauración y puesta en valor del lienzo Fuentecilla de los Frailes junto acceso / mirador al adarve de la muralla almohade de Palma del Río

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, Informar favorablemente el Proyecto de restauración y puesta en valor del lienzo Fuentecilla de los Frailes junto acceso/mirador al adarve de la muralla almohade de Palma del Río, con las siguientes prescripciones:

- El proyecto debe incluir el análisis del lienzo de muralla objeto de la intervención a partir de los datos históricos disponibles e intervenciones arqueológicas realizadas; incluyendo la referencia de las obras previas de conservación. Debe aclararse la configuración original del recinto en la ubicación de la nueva escalera (trazado, posible torre), ya que podría hacer inviable la propuesta.
- La situación de la nueva escalera al exterior del recinto resulta comprometida por su posible impacto visual, compitiendo con las torres. La solución técnica de celosía de bloques de tierra compactada es de dudosa viabilidad técnica, ya que contradice el uso tradicional del tapial para

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA CARLOS LOPEZ CARRILLO	01/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESW6HEYYRAGBBAJYK5X3FUT9N	PÁG. 7/9	



la construcción de muros y las especificaciones del producto tapialblock; por lo que podría plantearse una solución alternativa.

- La definición de los niveles del adarve, cotas del pretil de tapial, etc, deben concretarse en una actividad arqueológica, presentándose entonces la propuesta definitiva acorde a los resultados de la investigación.
- La pasarela metálica propuesta como suelo del adarve puede perjudicar el mantenimiento y conservación de la fábrica de tapial. En todo caso, los anclajes no deben afectar la obra original.
- Se recomienda incluir la Torre de Fuentecilla de los Frailes en el recorrido, restaurando su interior.
- La conexión a la red de alumbrado público debe ser soterrada.
- El proyecto debe incluir un anexo de restauración suscrito por técnico competente. Las intervenciones de restauración serán realizadas por especialistas en la materia.
- Se aportará el correspondiente proyecto de ejecución para su valoración.
- Deberá comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se presentará nueva documentación para la autorización del proyecto.

10.-Expediente nº.: ABI 151 2025

Localidad: Puente Genil

Emplazamiento: Fuente Álamo

Interesado: Ayuntamiento de Puente Genil

Asunto: Proyecto básico de excavación arqueológica, obra civil, cubiertas y pasarelas, restauración arqueológica e instalación solar fotovoltaica en el yacimiento de Fuente Álamo

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, Informar favorablemente el Proyecto básico de excavación arqueológica, obra civil, cubiertas y pasarelas, restauración arqueológica e instalación solar fotovoltaica en el yacimiento de Fuente Álamo, con las siguientes prescripciones:

- Debe reducirse en lo posible el impacto visual de las placas fotovoltaicas.
- La intervención arqueológica requiere una autorización independiente.
- Debe comunicarse el inicio de las obras, así como aportar a su finalización una memoria de los trabajos realizados, conforme al artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, incluyendo un programa de mantenimiento.

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA CARLOS LOPEZ CARRILLO	01/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmESW6HEYRAGBBAJYK5X3FUT9N	PÁG. 8/9	



II. Ruegos y preguntas.

No se produjeron

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13:30 horas del día 16/07/2025 de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Carlos López Carrillo

Vº Bº EL PRESIDENTE

Eduardo Lucena Alba

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA	01/10/2025	
	CARLOS LOPEZ CARRILLO		
VERIFICACIÓN	Pk2imESW6HEYYRAGBBAJYK5X3FUT9N	PÁG. 9/9	